



AYUNTAMIENTO  
DE CARTAGENA

www.cartagena.es

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**JOAQUÍN SEGADO MARTÍNEZ, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,**

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el nueve de septiembre de dos mil once, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**2. PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE, DE ADICIÓN AL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 15 DE JULIO DE 2011, SOBRE DECLARACIÓN DE INEFICACIA DE LOS ACUERDOS DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN Y DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN ÚNICA DEL PLAN PARCIAL SECTOR FINCA MEDINA.**

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha conocido del expediente de gestión por concertación indirecta de la unidad de actuación única del Plan Parcial Sector Finca Medina, seguido a instancias de MEDIHOGAR SUR, S.L.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de julio de 2011, se resolvió dejar sin efecto e ineficaz el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la unidad de actuación única del Plan Parcial Sector Finca Medina.

Dicho acuerdo viene motivado por el incumplimiento por parte del urbanizador del deber de constituir aval correspondiente al 10% del coste estimado de las obras de urbanización contenido en el programa de actuación y en el expositivo del mismo, se aludía a que tanto el acuerdo de aprobación de la reparcelación como el del programa de actuación, tenían condicionada su eficacia al cumplimiento del deber de depositar el 10%.

No obstante ello en la parte dispositiva el acuerdo, por omisión involuntaria, se alude exclusivamente a la ineficacia del proyecto de reparcelación, ignorando la del programa de actuación.

En consecuencia se impone la necesidad de adicionar dicho acuerdo para así dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Ley Regional de Suelo, como en los requerimientos efectuados al urbanizador, relativos a la ineficacia de todas las actuaciones contenidas en el expediente.

Por ello el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno



Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Adicionar el punto 1º) del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de julio de 2011, que queda redactado en el modo siguiente:

“ Dejar sin efecto e ineficaces los acuerdos de aprobación definitiva del programa de actuación de fecha 28 de julio de 2009 y del proyecto de reparcelación de fecha 23 de abril de 2010, de la unidad de actuación única del Plan Parcial Finca Medina, revocando la designación de urbanizador, por incumplimiento de los condicionantes a que la legislación aplicables y el mismo acuerdo adoptado, supedita la efectividad de estos, declarando la caducidad y ordenando el archivo del expediente de gestión por concertación indirecta de dicha unidad, expediente GERP2006/44.

Segundo: Ordenar la notificación personal del presente acuerdo a todos los interesados en el expediente, haciéndoles saber que contra el mismo cabe interponer potestativamente Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo, ante esta Gerencia Municipal de Urbanismo en el plazo de UN MES, a partir del recibo de la presente comunicación o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena.

Cartagena, 07 de septiembre de 2011:= EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a doce de septiembre de dos mil once.